



*Subdirección de Archivos Nacionales
Archivo Nacional Histórico*

Archivo Nacional Histórico

Boletín de Leyes y Decreto

Volumen

58

2.º Dése cumplimiento a lo prescrito por el artículo 440 del Código de Comercio.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.

BALMACEDA,

Agustin Edwards.

Reglamento de Aduanas

Santiago, 10 de Setiembre de 1887.

En vista de lo expuesto por la Contaduría Mayor en la nota que precede, i con lo informado por la Superintendencia de Aduanas,

Decreto:

Pónense en vigor los artículos 27, 52, 95 i demás del Reglamento de Aduanas referentes a las cancelaciones de la descarga de las naves i remision a la Contaduría Mayor de los manifiestos por menor, pólizas de muestras i trasbordos.

Queda derogado el decreto de 23 de Marzo de 1886 relativo a esta materia.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.

BALMACEDA.

Agustin Edwards.

Comisarios de sociedades anónimas

(Lei promulgada con fecha 13 de Setiembre de 1887 en el número 3,103 del *Diario Oficial*)

Santiago, 12 de Setiembre de 1887.

Por cuanto el Congreso Nacional ha prestado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

ARTÍCULO ÚNICO

Sustitúyese el inciso 2.º del artículo 436 del Código de Comercio, por el siguiente:

«Este nombramiento se hará en cada caso que se considere necesario i recaerá en algun inspector de oficinas fiscales, los cuales no tendrán por este motivo derecho a sobresueldo».

La disposicion contenida en el inciso precedente rejirá desde el 1.º de Julio de 1888.

I por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, ordeno se promulgue i lleve a efecto como lei de la República. ”

JOSÉ MANUEL BALMACEDA.

Agustin Edwards.

Sociedad de los Canales de Cato i Nuble

Santiago, 12 de Setiembre de 1887.

Vistos estos antecedentes,

Decreto:

1.º Declárase legalmente instalada la sociedad anónima titulada «De los Canales de Cato i Nu-